



**SUNAT**

## *Resolución de Intendencia*

**N° 086-2014-SUNAT/8C0000**

### **APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**

Lima, 24 JUL. 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 363-2013/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para el Año Fiscal 2014;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N° 028-2014/SUNAT, N° 036-2014/SUNAT, N° 125-2014/SUNAT, N° 129-2014/SUNAT, N° 144-2014/SUNAT y N° 162-2014/SUNAT, se incorporaron mayores fondos públicos en el mencionado Presupuesto Institucional;

Que mediante Memorándum Electrónico N° 00044-2014-800013, la Unidad Ejecutora 002 - Inversión Pública SUNAT solicita mayores Créditos Presupuestales a fin de atender gastos en bienes y servicios sustentado con el Informe N° 26-2014-SUNAT/800013 en el cual se precisa que tienen asignados tres nuevos PIP VRAEM priorizados para la atención en el presente año, actualización del componente terreno de cinco proyectos de inversión el mismo que vincula la actualización de los importes por el Servicio y Gestión de Evaluación Internacional y demandas adicionales de gasto para la atención de diversos rubros como; compra de alimentos y bebidas, alquileres de local, vigilancia, entre otros como consecuencia del previsto incremento de personal en dicha unidad ejecutora.

Que de acuerdo al Informe N° 013-2014-SUNA/8C1100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio concluye que las solicitudes de habilitación de



créditos presupuestarios requeridas por la Unidad Ejecutora 002 – Inversión Pública SUNAT son procedentes y viables presupuestalmente, y que es necesario realizar una modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras en el Nivel Funcional Programático;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que según lo dispuesto en el artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010- EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras se efectúan mediante Resolución Autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que con Resolución de Superintendencia N° 168-2014/SUNAT, se delegó en el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, la facultad de autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante Resolución de Intendencia;

Que mediante Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2014, en el cual se señala como plazo para la presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada la Resolución;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) y h), del artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y la facultad conferida por la Resolución de Superintendencia mencionada en el considerando anterior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 57 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

DE LA

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA : 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 372 000,00

---

**372 000,00**

---

A LA

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA : 002 Inversión Pública

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : Acciones Centrales

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 372 000,00

---

**372 000,00**

---

**Artículo 2°.-** La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones y/o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

  
 EDWIN ARTURO GUTIERREZ GRADOS  
 Intendente Nacional  
 INTENDENCIA NACIONAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO



